



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Francy Inés Otalvaro Acevedo en representación de Cristian Alejandro Muñoz Otalvaro
Demandado	Jorge Antonio Muñoz Acuña
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00143 00
Asunto	Requiere parte demandada
Fecha de la providencia	Enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folios 148 y 149 C-1 este despacho DISPONE,

*Requerir a la apoderada de la parte demandada para que allegue la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446.1 del CGP, lo anterior teniendo en cuenta que el escrito allegado no corresponde a una liquidación de crédito y para su estudio no puede ser tenida como tal.

*Negar el levantamiento de la medida cautelar solicitada, toda vez que no se ha acreditado el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 00 Del **31 ENE 2018**

Secretaría 